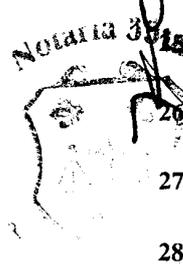


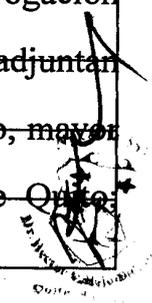


NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1	Escritura N°	01
2		
3		
4	Dr. Héctor Vallejo Delgado	
5	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO	
6	DEL CANTON QUITO	
7	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; DOLARIZACION y	
8	REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL	
9	QUE OTORGA LA COMPAÑIA	
10	"EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION ORGANIZADA	
11	DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
12	EUROTAPE SOCIEDAD ANONIMA"	
13	REPRESENTADA POR EL SEÑOR	
14	ROBERTO HORACIO SIERRA BARRERA	
15	CUANTIA: USD 800,00	
16	Di 4 Copias	
17	xvi	
18	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República	
19	del Ecuador, hoy día martes dieciocho (18) de febrero del dos	
20	mil tres, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,	
21	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,	
22	comparece el señor ROBERTO HORACIO SIERRA BARRERA, a	
23	nombre y representación de la COPAÑIA "EMPRESA UNIDA Y	
24	REPRESENTACION ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA	
25	INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPE SOCIEDAD	
26	ANONIMA", en su calidad de Gerente General y en subrogación	
27	del Presidente, como consta de los documentos que se adjuntan	
28	como habilitantes. El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor	
	de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.	



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO



1 civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de

2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de

3 ciudadanía cuyo número se anota al final de este instrumento y cuya

4 copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a este

5 documento; libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura

6 pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal

7 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

8 públicas a su cargo sírvase extender una en la que conste el

9 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO;

10 DOLARIZACION y EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y

11 REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía,

12 instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

13 COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente

14 escritura pública el señor ROBERTO HORACIO SIERRA

15 BARRERA, en su calidad de Gerente General y en subrogación del

16 Presidente de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada

17 "EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION ORGANIZADA DE

18 CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

19 EUROTAPE SOCIEDAD ANONIMA", conforme lo acredita con

20 su nombramiento inscrito que se acompaña como documento

21 habilitante; y debidamente autorizado para el efecto por la junta

22 general universal extraordinaria de accionistas de la compañía

23 celebrada el día seis de febrero del año dos mil tres. El

24 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado,

25 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito y plenamente capaz

26 para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La

27 compañía, EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION

28 ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y

COMERCIAL EUROTAPPE SOCIEDAD ANONIMA", se

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

constituyó mediante escritura pública celebrada el Diecinueve de  
Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario  
Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta  
Holguín, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
Cantón el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

b) El diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, el  
señor arquitecto Luis Reyes, transfirió la totalidad de sus acciones a  
favor de Roberto Horacio Sierra Barrera c.) Mediante Acta de  
Junta General Universal de Accionistas de seis de febrero de dos  
mil tres, se decidió dejar sin efecto el acta de fecha dieciséis de  
mayo de dos mil uno, también se acordó dejar sin ningún efecto ni  
valor la escritura publica de Aumento de capital de fecha diecisiete  
de mayo de dos mil uno; finalmente se decidió reformar el Estatuto  
en lo referente al objeto social, dolarizar el capital de CINCO  
MILLONES DE SUCRES a DOSCIENTOS DOLARES DE  
NORTEAMERICA y aumentar el capital, por compensación de  
crédito en OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA lo  
que da un capital total de MIL DOLARES DE NORTEAMERICA  
de la compañía, EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION  
ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL EUROTAPPE SOCIEDAD ANONIMA".

TERCERA.- DECLARACIONES: De conformidad con los  
antecedentes expuestos, el señor ROBERTO HORACIO SIERRA  
BARRERA, en la calidad en la que comparece a la celebración de  
esta escritura, debidamente autorizado por la junta general universal  
extraordinaria de accionistas de seis de febrero de dos mil tres, en  
cumplimiento de lo resuelto en dicha junta, declara lo siguiente:



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

*[Handwritten signature]*



1 UNO) Que el capital social suscrito y pagado de la compañía que  
2 era de CINCO MILLONES DE SUCRES se dolariza a la suma de  
3 DOSCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA.- DOS) A dicho  
4 capital se aumenta la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE  
5 NORTEAMERICA lo que da un capital social total de MIL  
6 DOLARES DE NORTEAMERICA.- TRES.-) Que como  
7 consecuencia de lo anterior, el nuevo capital social suscrito y  
8 pagado de la compañía queda fijado en la suma de MIL DOLARES  
9 dividido en acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada  
10 una.- CUATRO) Que el aumento de capital se suscribe  
11 íntegramente y se lo paga en su totalidad, mediante compensación  
12 de créditos en efectivo efectuado por el señor Roberto Horacio  
13 Sierra.- CINCO) Que se emiten en razón del presente aumento de  
14 capital y dolarización nuevas acciones numeradas del cero cero cero  
15 uno al mil inclusive que corresponden al nuevo capital de UN MIL  
16 DOLARES DE NORTEAMERICA.- SEIS) Que quien suscribe  
17 íntegramente y paga en su totalidad el presente aumento de capital,  
18 es de nacionalidad ecuatoriana.- SIETE) Se reforma el estatuto en  
19 los siguientes artículos: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO  
20 SOCIAL: La compañía se dedicará a la distribución,  
21 comercialización, importación, exportación y representación de  
22 cintas adhesivas y no adhesivas para uso industrial, profesional,  
23 comercial, hospitalario, médico sanitario y doméstico; en lo futuro  
24 se dedicará a: la producción, distribución, transformación,  
25 comercialización, importación, exportación y representación de  
26 máquinas, equipos, aparatos, implementos, partes y repuestos para  
27 la aplicación y utilización de cintas adhesivas y no adhesivas;  
28 ejecución, comercialización, transformación, distribución,

*Ref*

importación, exportación y representación de equipos de oficina en



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 general, papel en todas sus formas, papelería, tapicería, etiquetas,  
 2 dispensadores, máquinas de escribir, cintas y correctores para las  
 3 mismas; manufacturación, transformación, distribución,  
 4 comercialización, importación, exportación y representación de  
 5 bienes y servicios en general, excepto los prohibidos por la ley, para  
 6 la industria, el comercio y hogar; además la compañía se dedicará, a  
 7 la importación, exportación, transformación, producción,  
 8 distribución y comercialización de productos e insumos agrícolas,  
 9 de productos químicos, productos agroindustriales, farmacéuticos  
 10 en general, elaborados químicos, productos y materias orgánicas en  
 11 general, en especial fertilizantes y desinfectantes, vehículos  
 12 pesados, de trabajo y pequeños; repuestos de vehículos, línea  
 13 blanca, ropa y textiles en general, herramientas y artículos de  
 14 ferretería, también, flores, semillas de todo tipo, derivados de  
 15 semillas, de productos alimenticios de consumo humano, frutas,  
 16 extracto de fruta, lácteos, bebidas naturales, gaseosas, agua mineral  
 17 y natural industrializadas, en definitiva todo tipo de productos para  
 18 el consumo humano permitido por la ley; a demás la compañía se  
 19 dedicará a la edificación, promoción, agenciamiento, compraventa  
 20 de todo tipo de muebles e inmuebles permitidos por la ley. Para el  
 21 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá comprar, vender,  
 22 arrendar, hipotecar, gravar, importar, exportar; en cualquier forma  
 23 tratar de negociar, adquirir, conservar o enajenar bienes muebles e  
 24 inmuebles; actuar como agente comisionista, representante o factor,  
 25 girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de instrumentos  
 26 negociables y además documentos civiles comerciales, contratos,  
 27 prestamos internos y externos, recibir créditos, intervenir en la  
 28

*[Handwritten signature]*

Notaria J. J.  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



Dr. Hector Vallejo Delgado  
 Quinta Edición

1 constitución de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas;  
2 emitir obligaciones a la parte beneficiarias y en general, realizar  
3 toda clase de actos, con o ante cualquier persona natural o jurídica,  
4 publica o privada, nacional o extranjera, dentro o fuera del país, que  
5 tenga relación con el objeto social previsto en los estatutos. La  
6 compañía no realizará actividades de intermediación financiera u  
7 otras prohibidas por la Ley". "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL  
8 SOCIAL - El capital social de la compañía es de MIL DOLARES  
9 DE NORTEAMERICA (USD\$1,000.00), representados por mil  
10 acciones por valor nominal de un dólar cada una, numeradas del  
11 cero cero cero uno a mil inclusive. Cada título podrá contener una o  
12 más acciones y será firmado por el Presidente y el Gerente General  
13 de la compañía. Las acciones son ordinarias y nominativas. Cada  
14 acción da derecho a un voto". "ARTICULO VIGESIMO  
15 SEGUNDO.- Son administradores de la compañía: a) el Gerente  
16 General, quien obligará a la compañía con su sola firma, b) el  
17 Presidente, quien obliga también a la compañía con su sola firma  
18 cuando subrogue al Gerente General y, c) los gerentes debidamente  
19 autorizados por la Junta General de accionistas, para obrar  
20 conjuntamente con el presidente en caso de subrogación del Gerente  
21 General. Tiene su representación legal, judicial o extrajudicial, para  
22 todo acto en nombre de la compañía, quien será  
23 subrogado por el Presidente de la compañía, en caso de ausencia  
24 temporal del primero". CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
25 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Conforme a las declaraciones  
26 constantes en la cláusula anterior, el aumento de capital social en la  
27 suma de OCHOCIENTOS DOLARES se encuentra suscrito y pagado  
28 en su totalidad, mediante compensación de crédito, de conformidad

Ref

Ref

con el detalle constante en el cuadro de integración de capital que

consta a continuación y en la cláusula tercera de la presente escritura.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO CTAL.	TOTAL	ACC.
	ACTUAL	C. DE CREDITO	CAPITAL	
ROBERTO				
SIERRA B.	200.00	800.00	1,000.00	1000
TOTAL	200.00	800.00	1,000.00	1000

QUINTA.- DECLARACION JURADA.- Para los fines previstos en

las normas legales y reglamentarias pertinentes, declaro ante usted,

con juramento, en mi calidad de Gerente General y representante

legal de la compañía "EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION

ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y

COMERCIAL EUROTAPPE SOCIEDAD ANONIMA", que la

compañía en referencia no está sometida a la vigilancia y control total

de la Superintendencia de Compañías. Así mismo, con juramento

declaro que en virtud del presente aumento de capital, el ciento por

ciento del monto del aumento de capital suscrito y pagado, esto es, la

suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA, ha

sido pagado a la compañía, mediante compensación de crédito

efectuado por el señor Roberto Sierra, de conformidad con los

términos de la cláusula tercera de esta escritura y de acuerdo a lo que

consta del acta de la junta general universal de accionistas de seis de

febrero de dos mil tres, que es documento habilitante de este

instrumento público; y que, por lo tanto, la integración del capital de

la compañía constante en la cláusula cuarta de esta escritura, es

correcta y corresponde exactamente a la realidad. Así mismo declaro

bajo juramento que la compañía "EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION

ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPPE SOCIEDAD ANONIMA

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

1 REPRESENTACION ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA

2 INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPE SOCIEDAD

3 ANONIMA" no tiene contratos con el Estado. Usted, señor Notario,

4 se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo

5 necesarias para la total validez del presente instrumento público, así

6 como también incorporará los documentos habilitantes

7 mencionados en esta escritura." Hasta aquí la minuta, que se halla

8 firmada por el DOCTOR EDUARDO CEDEÑO, con matrícula

9 profesional número dos mil doscientos cincuenta y tres del Colegio

10 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura

11 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de

12 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los

13 requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente

14 instrumento íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se

15 ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma

16 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

17

18 ROBERTO HORACIO SIERRA BARRERA

19 C.C. 170940432-2.

20

21 El Notario (firmado) .- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

22 Documentos Habilitantes.

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170947432-2

SIERRA BARRERA ROBERTO HORACIO

NOMBRES Y APELLIDOS /COLOMBIA/

LUGAR DE NACIMIENTO 07 FEBRERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 023- 5150 00100 -M

PICHINCHA / QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1994

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V233314222

PATRICIA ISABEL FARDO COLLANTE

SECUNDARIA INVERSIONISTA

ROBERTO DE JESUS SIERRA Z

MARTA LUZ BARRERA SANCHEZ

QUITO 11/06/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION 11/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0084349

Pch

FULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

196 - 0531 NUMERO 1706474322 CEDULA

SIERRA BARRERA ROBERTO HORACIO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

CANTON

PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA






# EUROTAPE CO.IND.

Sociedad Anónima

15119



Paris N42-144 y Luis Pasteur (Jipijapa), Casilla 17-17-393; Telf(s): 461-831/440-694/ Fax:(593-2) 460-957 E-mail:eurotape@email.com / Quito - Ecuador  
 Quito, 10 de julio de 2002

Señor  
**Roberto Horacio Sierra Barrera**  
 Ciudad.-

Estimado señor señor Roberto Horacio Sierra Barrera:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Empresa Unida y representación organizada de cintas EUROTAPE S.A. en sesión celebrada el nueve de julio de dos mil dos, se designó a Usted para que continúe en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de tres años.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Presidente de la Compañía, salvo en ausencia en que la ejerce el Gerente General de la Compañía.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura pública de Constitución de la compañía, otorgada el 19 de febrero de 1998, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de abril de 1998.

*Patricia Pardo Collante*  
**Patricia Pardo Collante**  
 Presidenta Ad-hoc

Aceptación: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía EUROTAPE S.A., Quito, 10 de julio de 2002.

*Roberto Horacio Sierra Barrera*  
**Roberto Horacio Sierra Barrera**  
 C.I. 170947432-2

Razón: Certifico que el Sr. Roberto Horacio Sierra aceptó el nombramiento que antecede.  
 Quito, 10 de Julio de 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5307 del Registro de Nombramientos Tomo 133  
 QUITO, a 19 JUL 2002

*Patricia Isabel Pardo Collante*  
**Patricia Isabel Pardo Collante**  
 Presidenta Ad-hoc



**REGISTRO MERCANTIL**

*Dr. Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON QUITO

**Rollmed®**



**Maxroll®**



05

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑÍA  
INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPES S.A.**

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil tres, a las 17h30, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPES S.A., en las inmediaciones de la misma, ubicado en la calle París N42-144 y Luis Pasteur. Preside la junta el señor Roberto Sierra en calidad de presidente subrogante de la compañía, y como secretaria Ad-hoc la señora Cristina Romo, de acuerdo con la lista de asistentes que está firmado por los concurrentes a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, se establece que de un número de doscientas acciones, concurren todas, que representan igual número de votos. De este modo se establece que existe un quórum del 100% para la celebración de la misma. En vista de lo cual, por existir quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General, con el siguiente orden del día:

- Dejar sin efecto el acta de junta general celebrada el 16 de mayo de 2001.
- Dejar sin efecto la escritura pública de Aumento de capital de fecha 17 de mayo de 2001.
- Aumento de capital suscrito y pagado, dolarización y emisión de nuevas acciones
- Ampliación del objeto social y reforma del Estatuto Social, en sus artículos segundo, quinto, y vigésimo segundo.

**PRIMER PUNTO:**

El señor Roberto Sierra, en calidad de accionista solicita dejar sin efecto el acta de junta general celebrada el 16 de mayo de 2001, por cuanto no se tomo en cuenta varios aspectos sobre el objeto social, lo cual es aprobado unánimemente por la junta general.

**SEGUNDO PUNTO:**

El señor Roberto Sierra, argumenta que una vez dejado sin efecto el acta de fecha 16 de mayo de 2001, se debe también dejar sin ningún efecto ni valor la escritura pública de Aumento de capital de fecha 17 de mayo de 2001, lo cual es aprobado por unanimidad.

**TERCER PUNTO:**

El señor Roberto Sierra quien representa el cien por ciento de las acciones, resuelve por voluntad propia realizar el aumento de capital suscrito y pagado por compensación de créditos en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA; realizar la dolarización del capital de CINCO MILLONES DE SUCRES a DOSCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA; emitir nuevas acciones; y reformar el Estatuto social de la compañía EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACION ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPES S.A., una vez que haya sido aprobada y cumpla con las exigencias y requisitos legales que dispone la Superintendencia de Compañías.

Notario  
Dr. Héctor Valde...  
Quito

El señor Roberto Sierra declara que dicho aumento es en beneficio de la compañía y por tanto obligan a la misma. Quedando autorizado por la Junta, el señor Roberto Sierra, a realizar todas las gestiones pertinentes para la legalización del aumento de capital.

#### CUARTO PUNTO:

El señor Roberto Sierra, manifiesta que los artículos segundo, quinto y vigésimo segundo del estatuto social deben decir lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la distribución, comercialización, importación, exportación y representación de cintas adhesivas y no adhesivas para uso industrial, profesional, comercial, hospitalario, médico sanitario y doméstico; en lo futuro se dedicará a: la producción, distribución, transformación, comercialización, importación, exportación y representación de maquinas, equipos, aparatos, implementos, partes y repuestos para la aplicación y utilización de cintas adhesivas y no adhesivas; ejecución, comercialización, transformación, distribución, importación, exportación y representación de equipos de oficina en general, papel en todas sus formas, papelería, tapicería, etiquetas, dispensadores, máquinas de escribir, cintas y correctores para las mismas; manufacturación, transformación, distribución, comercialización, importación, exportación y representación de bienes y servicios en general, excepto los prohibidos por la ley, para la industria, el comercio y hogar; además la compañía se dedicará, a la importación, exportación, transformación, producción, distribución y comercialización de productos e insumos agrícolas, de productos químicos, productos agroindustriales, farmacéuticos en general, elaborados químicos, productos y materias orgánicas en general, en especial fertilizantes y desinfectantes, vehículos pesados, de trabajo y pequeños; repuestos de vehículos; línea blanca, ropa y textiles en general, herramientas y artículos de ferretería, también, flores, semillas de todo tipo, derivados de semillas, de productos alimenticios de consumo humano, frutas, extracto de fruta, lácteos, bebidas naturales, gaseosas, agua mineral y natural industrializadas, en definitiva todo tipo de productos para el consumo humano permitido por la ley; a demás la compañía se dedicará a la edificación, promoción, agenciamiento, compraventa de todo tipo de muebles e inmuebles permitidos por la ley. Para el cumplimiento de este objeto, la compañía podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, gravar, importar, exportar; en cualquier forma tratar de negociar, adquirir, conservar o enajenar bienes muebles e inmuebles; actuar como agente comisionista, representante o factor, girar, aceptar, negociar, descontar toda clase de instrumentos negociables y además documentos civiles comerciales, contratos, prestamos internos y externos, recibir créditos, intervenir en la constitución de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; emitir obligaciones a la parte beneficiarias y en general, realizar toda clase de actos, con o ante cualquier persona natural o jurídica, publica o privada, nacional o extranjera, dentro o fuera del país, que tenga relación con el objeto social previsto en los estatutos. La compañía no realizará actividades de intermediación financiera u otras prohibidas por la Ley".

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE NORTEAMERICA (USD\$1,000.00), representados por mil acciones, por valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a mil inclusive. Cada título podrá contener una o más acciones y será firmado por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Las acciones son ordinarias y nominativas. Cada acción da derecho a un voto".

"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son administradores de la compañía: a) el Gerente General, quien obliga a la compañía con su sola firma, b) el Presidente, quien obliga también a la compañía con su sola firma

357  
Hector Arteaga Delgado  
Ecuador

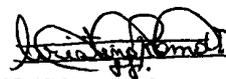
cuando subrogue al Gerente General y, c) los gerentes debidamente autorizados por la Junta General de accionistas, para obrar conjuntamente con el presidente en caso de subrogación del Gerente General. Tiene su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato el Gerente General de la compañía, quien será subrogado por el Presidente de la compañía, en caso de ausencia temporal del primero".

El señor Presidente declara un pequeño receso a las 20h30, a fin de poder redactar el acta.

Reinstalada la Junta en aplicación del art. 246 de la Ley de Compañías, se procede a dar lectura el acta y aprobarla en su totalidad a las 21h15, y se levanta la sesión que queda clausurada, firmando en unidad de acto.



**ROBERTO SIERRA**  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**



**CRISTINA ROMO**  
**SECRETARIA AD-HOC**



**ROBERTO SIERRA**  
**ACCIONISTA**





NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



1 ...Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

2 CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DOLARI-  
3 ZACION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, de la COMPAÑIA EMPRESA UNIDA  
4 Y REPRESENTACION ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y  
5 COMERCIAL EUROTAPE SOCIEDAD ANONIMA, firmada y sellada en siete  
6 fojas útiles.- Quito, a dieciocho de febrero del dos mil tres.-DOC

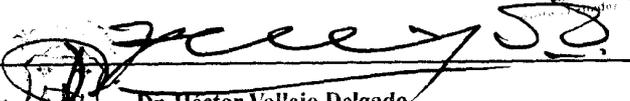
7 TOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

8 QUITO Lo Enmendado

9   
10  **Dr. Hector Vallejo Delgado**  
11 **NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**  
**DEL CANTON QUITO**

12  
13 RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la  
14 escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL;  
15 DOLARIZACIÓN Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
16 LA COMPAÑIA "EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACIÓN  
17 ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑIA INDUSTRIAL Y  
18 COMERCIAL EUROTAPE SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el  
19 dieciocho de febrero del dos mil tres, de la Resolución número 03.

20 Q.IJ. 1229, dictada por la Superintendencia de Compañías el tres de  
21 abril del dos mil tres.- Quito, a veinticuatro de abril del dos mil  
22 tres.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO  
23 TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

24   
25  **Dr. Hector Vallejo Delgado**  
**NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**  
**DEL CANTON QUITO**

26  
27  
28 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO



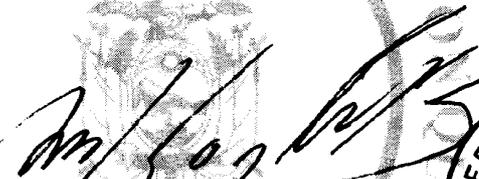


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

09



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)** de 03 de Abril del 2.003, bajo el número **1638** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 945 del Registro Mercantil de veinte y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs 1344, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EMPRESA UNIDA Y REPRESENTACIÓN ORGANIZADA DE CINTAS COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EUROTAPE S.A.**", otorgada el 18 de Febrero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16075**.- Quito, a treinta de Mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-